

REGLAMENTO CENTRO DE ALUMNOS 2018 LICEO RENE DESCARTES

Normas de funcionamiento CCAA, en base al Decreto Nº 524/06 y sus modificaciones.

El Centro de Alumnos del Liceo René Descartes de Viña del Mar es el organismo representativo de los estudiantes y tiene como función primordial ser la instancia de participación y colaboración de todos los estudiantes.

I. FUNCIONES DEL CENTRO DE ALUMNOS

1. Representar a todo el estudiantado, en los emprendimientos y necesidades que colaboren con el desarrollo personal, académico y de convivencia interna, teniendo como referente al Proyecto Educativo del Colegio.
2. Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
3. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
4. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismo que corresponda.
5. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
6. Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
7. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro de alumnos se relacione de acuerdo con su Reglamento.
8. Conocer, cumplir y difundir el cumplimiento del Manual de Convivencia del Colegio.
9. Mantener un diálogo constructivo y constante con todos los miembros de la comunidad escolar y los diversos estamentos que la componen: Dirección, Profesorado, Centro de Padres y Apoderados, para manifestar inquietudes, sugerencias y/o peticiones del estudiantado que favorezcan el trabajo escolar y un adecuado ambiente educativo.
10. Organizar, coordinar y ejecutar diversas actividades culturales, recreativas, y de bienestar social para el estudiantado.
11. Representar oficialmente al alumnado ante organizaciones estudiantiles, con las cuales el colegio se relacione, en conformidad a su Reglamento.

II. ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ALUMNOS

El Centro de Alumnos se compondrá por los siguientes organismos:

1. Asamblea General.
2. Directiva.
3. El Consejo de Delegados de Curso.
4. Consejos de Curso.
5. Tribunal de Calificaciones de Elecciones.

La descripción de cada uno de estos organismos se encuentra en el Decreto 524.

El Centro de alumnos estará asesorado por un profesor y/o profesional paradocente ayudante de la gestión escolar, el cual será designado por la Dirección del establecimiento con el objetivo de orientar el trabajo estudiantil en pro del proyecto educativo del colegio.

1. DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General estará constituida por todos los alumnos y alumnas del colegio. Le corresponde:

- a. Elegir la directiva del Centro de Alumnos;
- b. Votar en situaciones extraordinarias por temáticas propuestas por la directiva y/o Consejo de Delegados.

2. DIRECTIVA

2.1. Composición:

La Directiva del Centro de Alumnos estará compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, un Tesorero, un Secretario Ejecutivo y un Delegado de Actividades.

2.2. Funciones:

- a. Conocer y dar a conocer las disposiciones reglamentarias y procedimientos establecidos en el Proyecto Educativo Institucional.
- b. Informar, coordinar y promover las iniciativas de los alumnos del Establecimiento.
- c. Elaborar un Plan Anual de Trabajo y someterlo a la consideración del Consejo de Delegados, para su estudio y aprobación y luego presentarlo como propuesta ante las autoridades del Establecimiento.
- d. Representar al Alumnado con la Dirección del Colegio, quien será el nexo entre profesores y apoderados y ante otras instituciones, cuando fuere necesario.

2.3. Rol específico de cada integrante de la Directiva:

Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Centro de Alumnos, las siguientes:

- a. Representar al alumnado en las sesiones del Consejo de Profesores y en los Consejos Escolares de acuerdo a la ley 19.979, cuando sea requerido por la Dirección del establecimiento.
- b. Convocar a reuniones de la Directiva del Centro de Alumnos y Consejo de Delegados previa autorización y coordinación con el profesor o paradocente Asesor.
- c. Convocar y presidir la primera y última Asamblea General Ordinaria del año lectivo, para dar a conocer: en la primera, el Plan Anual de Trabajo, y en la última, el Balance de la gestión del Centro de Alumnos.
- d. Representar al Centro de Alumnos ante la Comunidad.

Vice Presidente

Son atribuciones del Vicepresidente:

- a. Convocar y presidir las Asambleas Generales Ordinarias (a excepción de la primera y última del año lectivo).
- b. Reemplazar al Presidente en sus funciones en caso de ausencia temporal.

Secretario de Actas

Son atribuciones del Secretario de Actas:

- a. Redactar actas de cada sesión del Centro de Alumnos y Consejo de Delegados. Estas deberán ser leídas al inicio de la sesión siguiente, pudiendo ser objetadas y/o aprobadas. Una copia de estas Actas serán resguardadas por el docente o paradocente asesor.

Secretario de Finanzas

Son atribuciones del Secretario de Finanzas:

- a. Administrar, junto al asesor, los fondos del Centro de Alumnos.
- b. Mantener al día el libro de cuentas.
- c. Entregar Balances en Asambleas Generales Ordinarias.

Secretario Ejecutivo

Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:

- a. Coordinar las actividades de los miembros del Centro de Alumnos.
- b. Convocar a sesiones del Centro de Alumnos, con el consentimiento del Presidente.
- c. Asesorar al Presidente en las sesiones.

Delegado de actividades

Son atribuciones del Delegado de Actividades:

- a. Recoger, ordenar, sistematizar y gestionar las ideas y propuestas del alumnado.
- b. Generar un puente entre el alumnado y la Directiva, y /o Consejo de Delegados.

2.4. Facultades del Centro de Alumnos

- a. El Presidente del Centro de Alumnos tendrá derecho a "fuero", entendiéndose éste como la facultad de no rendir sus pruebas y/o trabajos evaluados en las fechas establecidas, por compromisos del cargo y la posibilidad de ser evaluado en plazos posteriores, comúnmente acordados con el profesor correspondiente, respetándose el porcentaje de rendimiento para la aprobación.
- b. El "fuero" es válido para cualquier integrante de la Directiva que reemplace al Presidente, en un orden jerárquico.
- c. El Presidente y Directiva del Centro de Alumnos y Consejo de Delegados durarán en sus cargos, un año. Este período de mandato se extenderá desde la elección (no más allá de 60 días después de iniciado el año lectivo del establecimiento escolar. Art.6 Decreto 524), hasta la misma fecha del año siguiente.

2.5 CONSEJO DE DELEGADOS DE CURSO

- a.- En caso de no presentarse listas para la conformación del Centro de Alumnos, el organismo representante de los alumnos, será el Consejo de Delegados.
- b.- Cada curso en el mes de abril debe presentar al Centro de Alumnos el listado con la directiva del curso incluyendo a los delegados que asisten al Consejo de Delegados.
- c.- El Consejo de Delegados de Curso estará formado, según establezca el Reglamento Interno de cada Centro, por dos delegados de cada uno de los cursos de educación media que existan en el establecimiento.
- d.- El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos delegados.

- a. Los delegados no podrán ser miembros de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b. El Consejo de Delegados de Curso será presidido por el Presidente del Centro de Alumnos y se reunirá toda vez que sea convocado por la directiva del Centro de Alumnos.

3.1.- Corresponde al Consejo de Delegados de Curso:

- a. Elaborar en conjunto al profesor o paraprofesor asesor el Reglamento Interno del Centro de Alumnos y someterlo a aprobación ante la Comisión señalada en el artículo 12º del Decreto 524.
- b. Aprobar el Plan Anual de Trabajo y el Presupuesto elaborado por la Directiva del Centro de Alumnos.
- c. Informar y estudiar las iniciativas, proposiciones y acciones de los diversos cursos y grupos de alumnos con el fin de impulsar las que estime más convenientes.
- d. Determinar las formas de financiamiento del Centro de Alumnos.
- e. Servir de organismo informativo y coordinador de las actividades de la Directiva y los Consejos de Curso.
- f. Proponer a la Directiva la afiliación del Centro de Alumnos a aquellas organizaciones estudiantiles de que se desee formar parte o, en caso contrario, la desafiliación de aquellas en que se está participando.
- g. Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Alumnos.
- h. Pronunciarse sobre la cuenta anual y el balance que le debe presentar la Directiva del Centro de Alumnos e informar de ella a la Asamblea General antes de que ésta proceda a la elección de la mesa directiva.
- i. Determinar las medidas disciplinarias que corresponda aplicar a los miembros de la Directiva y del Consejo de Delegados, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno. Las sanciones que se apliquen sólo podrán consistir en medidas que afecten su participación como miembro de tales instancias, en caso alguno podrán significar la exclusión del Centro de Alumnos.

4. DEL CONSEJO DE CURSO

- a.- El Consejo de Curso deberá iniciar sus funciones durante los primeros 30 días del año lectivo del establecimiento.
- b.- Se define como el organismo base del Centro de Alumnos; lo integran los alumnos del curso respectivo que organizarán democráticamente, bajo la tutela del Profesor Jefe, la elección de su Directiva y elegirán a los representantes ante el Consejo de los Delegados del curso.

c.- Cada Consejo de curso elegirá su directiva que estará compuesta, como mínimo por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un delegado. A estos cargos no podrán postular los alumnos que tengan alguna sanción disciplinaria o no representan los valores descritos en el Proyecto Educativo del colegio.

d.- El presidente de curso no puede estar condicional al momento de ejercer como tal, por lo que en caso de que el presidente de curso quede condicional por disciplina, el cargo deberá ser reemplazado por otro alumno.

5. DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

- a. Lo integrarán 5 estudiantes del consejo de delegados.
- b. Los integrantes del Tribunal deberán ser elegidos entre aquellos que tengan una asistencia de un 100% a los consejos (a contar de la aprobación de este Estatuto).
- c. Organizarán el proceso eleccionario en todas sus fases.

5.1 De las elecciones

De la presentación de listas.

- a. Cada nivel y/o agrupación de alumnos tienen derecho a presentar una lista de seis (6) integrantes, distribuidos en el orden que posteriormente se señalan.
- b. Sólo serán consideradas aquellas listas que estén debidamente entregadas a la comisión organizadora de elecciones, adjuntando su proyecto de trabajo, las cuales serán aprobadas una vez que cada integrante cumpla con los requisitos que se detallan:

5.2 De los Requisitos.

Los cargos de cada lista serán:

- 1. Presidente (Primer lugar de inscripción).
- 2. Vicepresidente (segundo lugar de inscripción).
- 3. Secretario de Acta (tercer lugar de inscripción).
- 4. Secretario de Finanzas (cuarto lugar de inscripción).
- 5. Secretario Ejecutivo (quinto lugar de inscripción).

NOTA: El Vicepresidente será el Secretario General.

5.3 Aspectos Generales

- a. Se podrán inscribir dos (2) o más listas, con un máximo de seis (6) integrantes
- b. En cada lista figurarán alumnos de 2° a 4º medio.
- c. Ser alumno regular del Establecimiento y con una permanencia mayor o igual a seis (6) meses.
- d. Haber sido promovido con un promedio de notas superior o igual a cinco (5.5) y no haber reprobado ninguna asignatura del último semestre ni haber sido sancionado de su participación en Centro de Alumnos anterior.
- e. Presentar una lista de simpatizantes con nombres, curso y firma, mínimo treinta que avalará el aprecio por el postulante, de sus compañeros de curso o colegio.
- f. Presentar conductas acorde a los principios establecidos por el Manual de Convivencia del colegio, y en ningún caso estar condicional.

De los plazos.

- a. Entrega de listas: la última semana del mes de marzo, hasta las 13:00 horas.
- b. Calificación de las listas: los dos (2) últimos días hábiles de la primera semana de abril.
- c. Apelación: los dos (2) primeros días hábiles de la segunda semana de abril.
- d. Proclamas: los tres (3) últimos días de la segunda semana.
- e. Retiro de propaganda: primer día de la tercera semana a las 13:00 horas.
- f. Elecciones: serán el segundo día de la tercera semana (en caso de haber reelección, se realizará el segundo día hábil después de la primera elección).

III. REUNIONES

- a. De la Asamblea General. Deberán efectuarse reuniones de carácter ordinario una o dos veces al año. La Directiva del Centro de Alumnos, en acuerdo al Consejo de Delegados, fijará el día y la hora. Sin perjuicio de esto, el Presidente -por iniciativa propia o a petición de la Directiva y/o Asamblea- podrá fijar reuniones extraordinarias, dentro del año.
- b. De la Directiva del Centro de Alumnos. Sesionará un día de la semana. Acompañados por el profesor Asesor. En caso de que alguno de los integrantes tenga evaluación, quedará justificado de no asistir a la reunión.
- c. Del Consejo de Delegados. Se reunirán una vez al mes, o cuando la Directiva lo estime conveniente. Al inicio de cada semestre se debe organizar un calendario con las fechas de las reuniones del Consejo de Delegados.

d. De la asistencia a reuniones. La asistencia tendrá carácter de obligatorio. Para toma de decisiones relevantes, se exigirá el 60%. En caso de que un curso tenga prueba, los alumnos quedarán justificados de no asistir al Consejo de Delegados.

e. Las reuniones deberán ser informadas oportunamente de su fecha y tabla a tratar.

IV. INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Los miembros de la Directiva del Centro de Alumnos, Consejo de Delegados, serán removidos de sus cargos en caso de:

a. Perder la calidad de alumno regular del Establecimiento.

b. Faltar gravemente al Manual de Convivencia del colegio (quedando condicional).

c. No asistir a menos de un 100% de las reuniones, sin justificación.

d. Renuncia voluntaria por traslado de colegio, enfermedad u otros motivos de índole personal.

e. Se amonestará por escrito aquellos delegados y/o integrantes de la Directiva y del Consejo de Delegados que falten sin justificación y no dejen reemplazante, y de reiterarse la falta serán removidos de su cargo.

f. La inasistencia injustificada por dos (2) veces consecutivas, será motivo de una amonestación en el Libro de Vida, por parte del asesor.

g. La Directiva del Centro de Alumnos se encargará de reemplazar, a la brevedad, los cargos vacantes, respetándose el orden jerárquico.

V. DE LOS PROFESORES ASESORES Y SUS FUNCIONES

a. Podrán ser Asesores del Centro de Alumnos del Colegio: Docentes o Profesionales paradocentes (de apoyo al trabajo pedagógico).

1. Serán elegidos Asesores quienes el Director del Establecimiento designe.

2. Los profesores asesores cumplirán las siguientes funciones:

a. Es responsabilidad del asesor organizar inmediatamente inicie el año escolar la elección del Centro de Alumnos, no más allá del 25 de Marzo y dejar evidencia de aquello.

b. Asesorar la organización y desarrollo de las actividades del Centro de Alumnos, orientándolas hacia el logro de los objetivos.

c. Velar porque las acciones del Centro de Alumnos se enmarquen dentro Manual de Convivencia del colegio.

- d. Estudiar y asistir los planes de trabajo y documentos preparados por los distintos organismos del Centro de Alumnos.
- e. Facilitar la comunicación entre el Centro de Alumnos y los otros estamentos de la Comunidad Escolar.
- f. Estipulará en Acta y comunicará al resto de los alumnos del colegio que los deterioros a la infraestructura en caso de no haber un alumno o alumna responsable a quien se aplique el Manual de Convivencia, será Centro de Alumnos quien responderá por el costo económico en representación de los alumnos y alumnas del colegio.
- g. Velará que en la primera reunión quedará en Acta que cualquier aporte económico del Centro de Alumnos para mejoras en implementación o actividades serán totalmente voluntarios y en ningún caso es una exigencia del colegio.
- h. Indicará en la primera reunión del año escolar, que cualquier actividad, rifas, bonos, u otra actividad que implique un cobro para los alumnos del colegio, es de acuerdo de los participantes y no es algo impuesto por el colegio, por lo tanto es muy importante la transparencia de estas decisiones de las cuales el responsable es el Presidente del Centro de Alumnos.
- i. Es responsable que todas las reuniones se tome Acta y se escriban los acuerdos con las firmas respectivas de los asistentes.
- j. Es responsabilidad del Asesor velar que el Reglamento de Centro de Alumnos 2015 se cumpla a cabalidad.
- k. Es responsabilidad del Profesor Asesor informar por un medio formal cualquier inquietud que los alumnos presenten.
- l. Es responsabilidad del Profesor Asesor a fin de semestre entregar un Informe con todas las acciones realizadas por el Centro de Alumnos.

Los asesores de los Consejos de Curso serán sus respectivos Profesores Jefes.

Estos asesores deberán ser docentes a lo menos con un año de ejercicio profesional, en el establecimiento y manifestar su aceptación para desempeñar esta función.

El presente Reglamento del Centro de Alumnos fue elaborado de acuerdo al Decreto 524 de 1990 modificado el año 2017.